



Colectivo
de Derechos Humanos
Nicaragua Nunca+

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS NICARAGÜENSES DESPLAZADAS FORZADAS





No tengo dónde vivir.
Escogí las palabras.
Hablar por los que callan
entender esas rabias
que no tienen remedio.
Se cerraron las puertas
dejé los muebles blancos
la terraza donde bailan volcanes a lo lejos
el lago con su piel fosforescente
la noche afuera y sus colorines trastocados
me fui con las palabras bajo el brazo
ellas son mi delito, mi pecado
ni Dios me haría tragármelas de nuevo.

Fragmento del Poema: Despatriada de Gioconda Belli. Octubre 2021

Situación de personas nicaragüenses desplazadas forzadas.

En Nicaragua, la represión estatal en contra de la población nicaragüense continuó en 2023, ahora mediante mecanismos más brutales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos registra al menos 355 personas muertas en el contexto de las protestas sociales como resultado de la represión estatal, más de dos mil personas heridas, más de 1614 detenidas hasta 2020. Además, se registran cientos de despidos arbitrarios de profesionales de la salud, más de 150 expulsiones injustificadas de estudiantes universitarios y más de medio millón de nicaragüenses en situación de desplazamiento forzado hasta mayo 2023.

- Análisis sobre nicaragüenses solicitantes de refugio o asilo en 4 países: Estados Unidos, Costa Rica, México y España.

Debido a esta grave crisis de derechos humanos en Nicaragua, a partir de abril de 2018 se ha generado el mayor éxodo en la historia del país, entre abril 2018 y diciembre 2022, al menos 462,810 personas nicaragüenses se habían desplazado forzosamente fuera del país y en su mayoría solicitaron formalmente alguna categoría de protección internacional en Estados Unidos, Costa Rica, México y España. Para el caso de Costa Rica y México aplica la figura del refugio, en Estados Unidos y España el asilo político. Esto no demerita que haya personas nicaragüenses que hayan solicitado refugio o asilo en otros países, como Argentina, Alemania, Holanda, entre otros.



Como se menciona en el párrafo anterior, entre 2018 y diciembre 2022, al menos 462 mil nicaragüenses salieron del país debido a la persecución política. A esta cifra se sumen 108,986 connacionales más en los primeros cinco meses de 2023.

Sumado a ello, Estados Unidos desde finales de 2022 creó la figura del Parole Humanitario, que conceptualmente sería un permiso de permanencia temporal en el país por razones humanitarias¹. Esta condición migratoria permite a las personas que de otro modo no se podrían ingresar a los Estados Unidos y permanecer temporalmente. A mayo de 2023, Estados Unidos ha aprobado y recibido al menos a 19,000 nicaragüenses solicitantes de protección internacional a través de la figura del parole humanitario, según reveló la cadena estadounidense

1. Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos. Disponible en: <https://www.uscis.gov/es/programashumanitarios/HumanitarioBeneficioPublicoPersonasFueraEEUU>

CBS News, que tuvo acceso a documentos internos del Departamento de Seguridad Nacional², información confirmada también por el periódico The LA News³.


A la fecha de cierre de esta actualización más de 605,043 nicaragüenses tuvieron que abandonar sus hogares debido a la crisis sociopolítica que vive Nicaragua desde 2018 y como resultado de la violencia política. En 2020 la pandemia del COVID-19 forzó a la mayoría de los Estados receptores a cerrar sus fronteras por lo cual las solicitudes de protección internacional disminuyeron. No obstante, la población nicaragüense continuaba desplazándose forzosamente en búsqueda de seguridad.

En Estados Unidos, desde abril de 2018, más de 344 mil nicaragüenses han sido interceptados en la frontera sur de este país, según la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América⁴ (CBP, por sus siglas en inglés), estas personas trataron de ingresar de forma irregular por las fronteras.

Esta es una situación alarmante, ya que la población global en Nicaragua para 2021, según datos del Banco Mundial ronda los 6,850,540 nicaragüenses, por lo tanto, si a la fecha se registran solamente en Estados Unidos, Costa Rica, México y España 605,043 nicaragüenses desplazados forzosamente, representa aproximadamente el 9% de la población total de Nicaragua⁵, en su mayoría jóvenes menores de 35 años.

Solamente en Estados Unidos, se registra desde 2018 un aumento exponencial como resultado de la represión imparable del gobierno nicaragüense. En 2018: 3,337 personas; en 2019: 13,373 personas; en 2020: 3,169 personas; en 2021: 50,722 personas; en 2022: 164,600 personas y a mayo 2023 se cuentan 108,968 nicaragüenses, esto se le debe sumar los 19,000 mil nicaragüenses a quienes se les ha aprobado el parole humanitario, llegando a una cifra total de 127,968 connacionales en 2023.

En Estados Unidos, los nicaragüenses que han buscado asilo político se enfrentan a varios retos y desafíos en el proceso. Aunque el país ha sido tradicionalmente un destino para los solicitantes de asilo, las políticas migratorias se han vuelto más restrictivas en los últimos años, muestra de ello ha sido el endurecimiento en las leyes y la implementación de ordenanzas prohibitivas tales como el Título 8 que derogó el Título 42. Al respecto, Katie Tobin, asistente del presidente en temas de migración, la derogación del Título 42 "aumentará las penalidades para las personas que



2.Confidencial. Al menos 19 000 nicaragüenses fueron aprobados bajo Parole en EE. UU. Disponible en: <https://confidencial.digital/confidencialtv/al-menos-19-000-nicaraguenses-ya-fueron-aprobados-bajo-el-parole-en-ee-uu/>. CBS News. 1.5 million apply for U.S. migrant sponsorship program with 30,000 monthly cap. Disponible en: <https://www.cbsnews.com/news/us-migrant-sponsorship-program-cuba-haiti-nicaragua-venezuela-applications/>

3.The LA News. Nicaragua se ubica como el país con mayor número de resoluciones favorables a la libertad condicional humanitaria. Disponible en: <https://latin-american.news/nicaragua-ranks-as-the-country-with-the-highest-number-of-favorable-resolutions-for-humanitarian-parole/>

4.Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América: <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/nationwide-encounters>

5.Estadística basada en los datos del Banco Mundial, donde indica que el índice poblacional en Nicaragua asciende a 6,850,540 a diciembre de 2021 Verificable en: https://datacommons.org/place/country/NIC?utm_medium=explo

crucen”, quienes “estarán sujetos a una prohibición de cinco años” para poder reingresar al país de las barras y las estrellas⁶.

A lo largo de la historia de Estados Unidos, las solicitudes de asilo suelen ser complejas, y la negación de las solicitudes es común. Aquellos que no logran obtener asilo pueden enfrentar la posibilidad de deportación y la incertidumbre de regresar a un país donde su seguridad puede estar en riesgo.

- Despojo de la nacionalidad y traslado forzoso

En febrero de 2023 el régimen nicaragüense trasladó de manera forzosa a 222 personas presas políticas a Estados Unidos, en un verdadero acto de destierro sin precedentes en la historia de Nicaragua y de América Latina, ese mismo mes mediante un acto judicial sin proceso judicial alguno y de forma expedita despojó de la nacionalidad a 94 personas, la mayoría en el exilio, a quienes el Tribunal de Apelaciones de Managua declaró traidores de la patria y procedió a despojarles arbitrariamente de su nacionalidad, incluyendo a la Dra. Vilma Núñez de Escorcía, presidenta del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENDIH) y a Gonzalo Carrión Maradiaga, Presidente del Colectivo Nicaragua Nunca Más, en una clara represalia por la defensa realizada por ambas organizaciones en la defensa de los derechos humanos de las y los nicaragüenses⁷.

Tras el despojo arbitrario de su nacionalidad una víctima expresó en su denuncia:

Frente a esta situación, a las 7 de la noche salí, no me llevé absolutamente nada, solo con lo puesto y nos resguardaron en una casa, que no sé de quién es, y de ahí vía trocha, en carro hasta un lugar cercano al Río San Juan, anduve en un caballo por casi dos horas hasta entrar a Costa Rica. No tengo absolutamente nada, ya se apoderaron de mi apartamento, de mi carro, de una de mis cuentas, del menaje de casa, de mi ropa, mi jardín que tanto he cuidado. El 20 de febrero de 2023, me tocaba el retiro de la pensión de vejez y entiendo que ya no la depositaron.

Este accionar del gobierno representa una flagrante violación tanto a la Convención Americana de Derechos Humanos “CADH”, que establece en su artículo 20: “Derecho a la Nacionalidad 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra. 3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.” Por su parte en el Sistema de Naciones Unidas, la Declaración Universal determina que en su Artículo 15 que “1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.”

6.Actualidad AS. Disponible en: <https://us.as.com/actualidad/que-es-el-titulo-8-la-normativa-de-inmigracion-que-reemplazara-al-titulo-42-n/>

7.La Prensa. Nicaragüenses exiliados en Costa Rica celebran liberación de 222 presos políticos: <https://www.laprensani.com/2023/02/09/derecho-humano-ni/3104754-nicaraguenses-exiliados-en-costa-rica-celebran-liberacion-de-222-presos-politicos>



En este particular, al despojarse de la nacionalidad a todas estas personas, el Estado violentó no solamente el ordenamiento interamericano, sino el universal, lo cual evidencia cómo Nicaragua de forma arbitraria despoja de la nacionalidad a 317 personas.

La Corte Internacional de Justicia manifestó en su Fallo de 06 de abril de 1955 en la segunda fase del Caso Nottebohm (Liechtenstein c. Guatemala) que "conforme a la práctica de los Estados, la nacionalidad constituye la expresión jurídica del hecho de estar una persona más estrechamente relacionada con la población de un Estado determinado. Concedida por un Estado, sólo autoriza a éste a proteger al favorecido si constituye la traducción en términos jurídicos de la adhesión del interesado a ese Estado⁸."

En el caso Ivcher Bronstein, la Corte IDH manifestó en el párrafo 86. El derecho a la nacionalidad está reconocido por el derecho internacional. Este Tribunal considera que se trata de un derecho de la persona humana y ha manifestado que la nacionalidad... debe ser considerada como un estado natural del ser humano. Tal estado es no sólo el fundamento mismo de su capacidad política sino también de parte de su capacidad civil.⁹

Esta acción emprendida por el régimen de Daniel Ortega y Rosario Murillo implica una violación al derecho internacional, transgrediendo los artículos 8 (Los Estados contratantes no privarán de su nacionalidad a una persona si esa privación ha de convertirla en apátrida) y 9 (Los Estados contratantes no privarán de su nacionalidad a ninguna persona, o a ningún grupo de personas, por motivos raciales, étnicos, religiosos o políticos) de la Convención para reducir los casos de apatridia, ratificada por el Estado nicaragüense el 14 de mayo de 2013 por la Asamblea Legislativa¹⁰.

Como Estado, Nicaragua tiene el deber de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas dentro de su territorio, incluido el derecho a la nacionalidad. Al despojar a estas personas de su nacionalidad, el Estado ha incumplido con sus obligaciones internacionales y ha generado una situación de vulnerabilidad y desprotección para las personas afectadas y sus familiares.

Es importante destacar que el derecho a la nacionalidad no solo tiene implicaciones políticas y civiles, sino que también está estrechamente relacionado con el acceso a otros derechos fundamentales, como la identidad, la participación en la vida social y política, y la protección contra la discriminación. Por lo tanto, el despojo de la nacionalidad a estas personas no solo afecta su estatus legal, sino que también pone en riesgo su dignidad humana y su capacidad de ejercer plenamente sus derechos y libertades.

En conclusión, el despojo arbitrario de la nacionalidad a 317 personas por parte del Estado de Nicaragua constituye una clara violación del ordenamiento interamericano y universal de los

8.Caso Nottebohm (Liechtenstein c. Guatemala). Disponible en: <https://www.dipublico.org/cij/doc/23.pdf>

9.Corte IDH. Propuesta de modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la naturalización. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A No. 4, párr. 32

10.Asamblea Legislativa de Nicaragua. Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/b92aeea87-dac762406257265005d21f7/cd12545a20caf68e062587ff0069df00?OpenDocument>

derechos humanos. Este acto ilícito compromete la responsabilidad internacional de Nicaragua y refuerza la importancia del reconocimiento y respeto al derecho a la nacionalidad como un derecho fundamental de la persona humana.

El delito internacional de traslado forzoso es conocido también como desplazamiento forzado, o deportación forzada, es una clara violación a los derechos humanos de las y los nicaragüenses que en febrero 2023 fueron trasladados forzosamente hacia Estados Unidos. Este delito implica el desplazamiento de personas de manera coercitiva y en contra de su voluntad y tuvo como objetivo expulsarlos de su propio país, y puede ser considerado un crimen de lesa humanidad sujeto a persecución internacional.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) define el traslado forzoso como un crimen de lesa humanidad en el artículo 7.1.d. Este estatuto establece que se considera un crimen de lesa humanidad cualquier acto inhumano que cause intencionalmente grandes sufrimientos o atentados graves contra la integridad física o mental, así como el traslado forzoso de la población.

Es importante destacar que el traslado forzoso de nicaragüenses hacia Estados Unidos como crimen de lesa humanidad no solo afecta a las personas directamente involucradas, sino también a sus familias y comunidades. Estos actos pueden tener un impacto duradero en la vida de las personas desplazadas, incluyendo traumas físicos y psicológicos, separación familiar y dificultades para la integración en el país de destino.

Esta nueva acción represiva por parte del régimen de Daniel Ortega es parte de su política sistemática y generalizada de persecución entablada en contra de periodistas, personas defensoras de derechos humanos, opositores políticos, activistas, feministas y otros actores relevantes que alzan su voz en contra de las violaciones a los derechos y libertades fundamentales de la población nicaragüense.

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos, en su Observación General No. 27. (Doc. ONU. CCPR/C/21/Rev.1/Add.9, 2 de noviembre de 1999, párr. 4) respecto a la Libertad de circulación, art. 12: 'Toda persona que se encuentre legalmente dentro del territorio de un Estado disfruta, dentro de ese territorio, del derecho de desplazarse libremente y de escoger su lugar de residencia', prohíbe los traslados forzosos de población o de expulsiones en masa a otros países". Además, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha afirmado en la Observación General No. 7, sobre el derecho a una vivienda adecuada, que los traslados forzosos son, prima facie, incompatibles con los requisitos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

• Desafíos para la reunificación familiar debido al traslado forzoso
La reunificación familiar de las 222 personas nicaragüenses trasladadas forzosamente hacia Estados Unidos ha sido un desafío no solo para estas familias, sino también para el gobierno

11. Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 27. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1400.pdf>

norteamericano. La mayor dificultad al respecto es la situación que enfrente la niñez, debido a que para los trámites migratorios y el traslado de las niñas, niños y adolescentes es necesario el permiso de salida de los padres. Por ejemplo, para solicitar un pasaporte de un niño o niña nicaragüense, se debe adjuntar un poder de representación de ambos padres, tramitar posteriormente un permiso de salida e informar al país de acogida de quien viajará con este niño o niña. En ese sentido, el régimen nicaragüense contrariamente a facilitar estos trámites ha impedido su realización obligando a los núcleos familiares salir en condiciones de irregularidad del país.

Al respecto, el Estudio Regional: Programas y procesos de regularización migratoria de la OIM, el Gobierno de México y la Conferencia Regional sobre Migración¹² asegura que los países firmantes se comprometieron a promover medidas para la realización del derecho a la vida familiar y la protección del interés superior de niños y niñas, lo cual se relaciona con la garantía al derecho humano a la reunificación familiar contemplado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2018).

Complementariamente indica que la integración social se puede medir a través de diversos aspectos. Por ejemplo, el índice de políticas de reunificación familiar busca cuantificar los niveles de restricción de estas, donde cero representa las políticas menos restrictivas y uno las más restrictivas. Para el 2010, México contaba con un índice de 0,1%, mientras que los Estados Unidos de América y el Canadá contaban con un índice del 0,2%³ (Portal de Datos Mundiales sobre Migración). Esto indica que por 2 de 100 familias desplazadas forzosamente, solamente 2 familias logran reunificarse en Estados Unidos.

De las personas ex carceladas y luego desterradas la defensora de derechos humanos y activista Tamara Dávila Rivas fue una de las primeras en reunirse nuevamente con su hija, ella a través de sus redes sociales compartió el siguiente mensaje de agradecimiento:

Hoy jueves 6 de abril a las 20:00 horas por fin pude reencontrarme con mi hija, luego de un año y ocho meses de estar separada. Estoy profundamente agradecido con el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos por facilitar esta reunificación. Ojalá llegue pronto lo mismo para todas las familias de los excarcelados políticos. Agradezco la compañía, la solidaridad y el cariño de todas las personas que han luchado por nuestra libertad y reunificación familiar.

Un mes después, el periodista y cronista deportivo ex carcelado político Miguel Mendoza, según el medio de comunicación República 18: "El 7 de mayo, el cronista deportivo y expreso político desterrado en Estados Unidos, Miguel Mendoza después de 684 días compartió con mucho entusiasmo el encuentro con su pareja Margin Pozo y su hija, en el aeropuerto de EE. UU. Desde que Mendoza fue privado de su libertad, su hija no dejó de escribir cartas y hacer dibujos con la esperanza de volver a abrazar a su papá, en libertad o inclusive en la cárcel. El cronista deportivo mientras estaba encarcelado, en septiembre de 2022, inició una huelga de hambre en demanda para

12.OIM. El Estudio Regional: Programas y procesos de regularización migratoria Disponible en: https://www.programame-soamerica.iom.int/sites/default/files/estudio_regional._programas_y_procesos_regularizacion._web.pdf

poder ver a su hija. Su petición en ese momento fue negada, fue hasta el 8 de diciembre, en la visita número 12, que la dictadura le permitió verla por primera vez desde su encarcelación¹³”

Según el mismo medio de comunicación, el 11 de mayo, el ex asesor de la presidenta de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), Alba Luz Ramos, y expreso político Moisés Astorga Sáenz, también se reencontró con su esposa e hijos en Estados Unidos, ese mismo día expresó en sus redes sociales: Gracias a Dios, al pueblo y Gobierno de los Estados Unidos de América por fin Karebe Gales, nuestros príncipes y yo estamos juntos. Han sido meses de duras pruebas, solo Dios sabe a cuánto sufrimiento fuimos sometidos, cuántas dificultades tuvo que atravesar mi familia y cuánto dolor hemos tenido que asumir...

El cronista deportivo Miguel Mendoza, el 19 de mayo de 2023, confirmó en su cuenta de Twitter: Me despierto con la buena noticia que el hermano excarcelado político, uno de los 222, Lázaro Rivas, de Santo Domingo, Chontales, ya se pudo reunir con su familia en libertad. Gracias a Dios. De la misma manera más recientemente se confirmó, la reunificación familiar del ex carcelado político Michael Caballero Ayala, quien fue uno de los 222 excarcelados políticos, esto fue posible gracias al parole humanitario. Michael Caballero pasó cuatro años y tres meses encarcelado. Finalmente, el Colectivo ha podido documentar al menos 2 casos de personas nicaragüenses trasladadas forzosamente hacia Estados Unidos que no cuentan con familias ni recursos en dicho país, por lo cual se reasentaron en Costa Rica. Cabe señalar que ambos son sobrevivientes de tortura y se encuentran en proceso de recuperación psicoemocional, física y mental en compañía de sus familiares que se encontraban viviendo en dicho país.

A la fecha es una minoría quienes han logrado reencontrarse con sus familias, esto en gran medida porque el régimen nicaragüense obstaculiza este proceso mediante acciones arbitrarias y que tienen por objetivo continuar castigando e infringiendo dolor a los ex carcelados y sus familias.



13.República 18. Entre abrazos, besos y sonrisas, desterrados políticos se han logrado reencontrar con sus familias en Estados Unidos Disponible en: <https://republica18.com/entre-abrazos-besos-y-sonrisas-deste->

- **Análisis de datos y estadísticas.**

Para fines explicativos y de análisis de datos, tomando en cuenta que los principales destinos de las personas nicaragüenses que buscan algún tipo de protección internacional son Estados Unidos, Costa Rica, México y España, se procede a realizar a verificar esta información oficial por país y por año:

PAÍS	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
ESTADOS UNIDOS¹⁴	3,337 ¹⁵	13,373	3,169 ¹⁶	50,722	164,600	108,986	344,182
COSTA RICA¹⁷	23,063	31,604	9,409	52,894	80,028	12,346 ¹⁸	209,344
MÉXICO¹⁹	1,271	2,223	803	2,894	8,982	874 ²⁰	17,047
ESPAÑA²¹	1,368	5,935 ²²	3,749 ²³	1,273 ²⁴	2,118	1,027 ²⁵	15,470
TOTALES	29,039	53,135	17,130	107,783	255,730	96,975	586,043

14.Estados Unidos 2018-2020: Verificable en: https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2022/06/InformeRapido_DerechosHumanos_Nicaragua_Junio2022.pdf y a partir de 2021 a 2023 verificable en: <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/nationwide-encounters>

15.Estados Unidos 2018-2020: Verificable en: https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2022/06/InformeRapido_DerechosHumanos_Nicaragua_Junio2022.pdf

16.En este año las restricciones por la pandemia del COVID-19 impidieron un mayor flujo en la migración.

17.Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica, verificable en: <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx>

18.Estadística verificable en la página oficial de la Dirección General de Migración y Extranjería, consultada el 06 de junio de 2023. Datos de enero a mayo 2023. Disponible en: <https://migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx>. Debido al Decreto Ejecutivo N° 43810-MGP el 29 de noviembre de 2022 y publicado en La Gaceta del 1 de diciembre de ese mismo año, solo se otorgan diariamente 50 cupos para solicitar refugio en las oficinas de la Unidad de Refugio, por lo cual se calculan que al cierre de este informe aproximadamente 2,050 nicaragüenses han solicitado refugio en 2023.

19.Estadísticas de la Comisión Mexicana de Apoya al Refugiado. COMAR: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535475/CIERRE_DE_ENERO_2020__02-feb-2020_-2.pdf

20.Estadísticas de la Comisión Mexicana de Apoya al Refugiado. COMAR: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/821794/Cierre_Abril-2023__1-Mayo_.pdf

21.Oficina de Asilo y Refugio: https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica/Asilo_en_cifras_2018_126150899.pdf

22.Oficina de Asilo y Refugio: https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica/Asilo_en_cifras_2019_126150899.pdf

23.Oficina de Asilo y Refugio: https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica/Asilo_en_cifras_2020.pdf

24.Oficina de Asilo y Refugio: https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica/Asilo_en_cifras_2021.pdf

25.Ministerio del Interior: <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica/>



Como se puede observar en el cuadro anterior, en 2022 hubo un estrepitoso aumento de la población nicaragüense desplazada forzada, superando en un 237,27% respecto a las cifras de 2021. Esto es debido al agravamiento de la situación sociopolítica que afecta el país, causada fundamentalmente por la crisis sociopolítica y derechos humanos desde 2018. Como ya se aclaró anteriormente, a esa cifra se deben agregar las 19,000 nicaragüenses a quienes se les aprobó el Parole Humanitario y ya se encuentran en Estados Unidos.

En los primeros 5 meses de 2023 hubo un aumento en las solicitudes de refugio o asilo, respecto al año 2022, esto coincide con el incremento de la persecución política de la dictadura orteguista entablada en contra del periodismo independiente, la iglesia católica, la sociedad civil, activistas, opositores políticos, defensores y defensoras de derechos humanos.

Para finalizar este acápite, es crucial analizar la información brindada en la tabla anterior de forma vertical y también horizontal, en tal sentido, se iniciará este análisis respecto a los países de acogida:

1. En 2020, el país con mayor cantidad de solicitudes de refugio fue España, con 3,749 y el menor México con 803.
2. En 2021, el país con mayor cantidad de solicitudes de refugio fue Costa Rica, con 52,894 y el menor España con 1,273.
3. En 2022, el país con mayor cantidad de solicitudes de asilo fue Estados Unidos, con 164,600 y el menor fue nuevamente España con 2,118. Este año fue el de mayor desplazamiento forzado a partir de 2018 con un total de 255,730 nicaragüenses, siendo el año con mayor fuga de capital humano en el país.
4. A mayo 2023, en total van 142,233, incluyendo las 19,000 personas beneficiadas con parole humanitario, esto indica que en promedio mensualmente de los primeros 5 meses han salido del país forzadamente al menos 28,446 nicaragüenses. Si la curva de crecimiento migratorio permanece así, para diciembre 2023, es probable que salgan 341,359 esto significaría que entre 2018 y 2023 se hayan exiliado al menos 804,000 nicaragüenses.

- Violaciones al derecho a la vida de personas nicaragüenses desplazadas forzadas

En julio de 2022, el Colectivo Nicaragua Nunca Más presentó el Informe Nicaragua: Entre represión y resistencia ciudadana. Situación de los derechos humanos de la población nicaragüense 2021 – 2022, en dicho informe se denunció que al menos 35 nicaragüenses han muerto intentando cruzar la frontera hacia Estados Unidos, en tal sentido el medio de comunicación divergentes reportó:

Entre marzo y julio de 2022 han fallecido 35 migrantes nicas en su intento por cruzar hacia Estados Unidos, huyendo de una Nicaragua sumida en la crisis política y económica. Muchos se han ahogado en el Río Bravo, a solo un paso de pisar suelo estadounidense. Lo peor llega después del deceso, con la repatriación de los cadáveres que se pudren en morgues de México y Estados Unidos. El trámite puede llevar meses y alargar el duelo de



las familias que, desesperadas, buscan conseguir dinero para pagarlo, ante la indolencia de los cónsules de los Ortega-Murillo²⁶.

En mayo de 2022 los nicaragüenses pudieron ver en video los últimos minutos de vida del locutor nicaragüense Calixto Rojas, de 53 años, cuando este intentaba cruzar el Río Bravo huyendo de la represión contra Radio Darío, medio en el que trabaja en Nicaragua²⁷. Según reportaron diversos medios se puede ver a un amigo de Rojas agarrado a un pilar para no ahogarse. "¡Ayúdennos, por favor, ayúdennos!", gritaba el hombre mientras se aferraba a la columna. "¡No te rindas!", le gritaba a Rojas, que luchaba por sacar la cabeza del agua. Segundos después, el video muestra cómo el hombre se hunde y no vuelve ya a emerger. Estas dramáticas imágenes nos acercan a la gravedad de un problema que lejos de solucionarse tiende a agravarse.

En Honduras, desde 2018 se reportan 18 decesos de nicaragüenses exiliados en dicho país, que en su mayoría han sido muertes violentas, el medio digital Expediente Público realizó un reportaje al respecto en diciembre de 2022 en el cual incluye el asesinato del nicaragüense exiliado Rodolfo Rojas Cordero²⁸, quien fue asesinado en la comunidad fronteriza de Trojes el 25 de junio de 2022.

En España también se han dado casos de nicaragüenses que han perdido la vida en búsqueda de protección internacional, uno de los casos más documentados fue el de Eleazar Blandón quien murió el 01 de agosto de 2020 por un golpe de calor en Murcia, "tras ser abandonado en un hospital de Murcia, en España. En la plantación de sandías donde trabajaba se superaron ese día los 44 grados", afirmó la agencia noticiosa francesa France 24²⁹.

La tristeza de la muerte en el exilio también ha tomado vida de personas exiliadas en Costa Rica. En 2019, la Cancillería de la República denunció la intromisión del Ejército de Nicaragua en territorio costarricense en agosto de ese año; el reporte de la página web de El Delfino resaltó: "Según testigos de la zona, los militares nicaragüenses entraron al país a asesinar a Rubén Amado Loáisiga Rodríguez, un joven de 24 años, que fue encontrado muerto a 150 metros de la línea fronteriza entre ambos países, en suelo tico. Los hechos se reportaron cerca del mojón fronterizo número seis, en Calle Chinchilla del Barrio San Sebastián de Pueblo Nuevo, en el distrito de Pocosol en San Carlos."³⁰

Hasta la fecha al menos 60 connacionales han perdido la vida buscando protección internacional. En ningún caso, las representaciones diplomáticas nicaragüenses en los países de acogida han

26.DIVERGENTES. Cadáveres en el limbo: la odisea de repatriar a los nicaragüenses que se ahogan en el Río Bravo. Disponible en: <https://www.divergentes.com/cadaveres-limbo-repatriar-nicaraguenses-rio-bravo/>

27.Disponible en <https://www.telemundo.com/noticias/noticias-telemundo/inmigracion/graban-como-un-popular-periodista-se-ahoga-en-el-rio-grande-frente-a-a-rcna27470>

28.Expediente Público. Migrantes nicas muertos en el extranjero sin patria que los proteja ni vecino que los apoye. Disponible en: <https://www.expedientepublico.org/migrantes-nicas-muertos-en-el-extranjero-sin-patria-que-los-proteja-ni-vecino-que-los-apoye/>

29.France 24. La trágica muerte de Eleazar Blandón, un temporero explotado en España. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200805-espaa%C3%B1a-explotacion-temporero-eleazar-blandon>

30.El Delfino. Dos muertes y una intromisión del ejército nicaragüense elevan tensión en frontera norte. Disponible en: <https://delfino.cr/2019/08/dos-muertes-y-una-intromision-del-ejercito-nicaraguense-elevan-tension-en-frontera-norte>

mostrado su solidaridad, amparo o protección del Estado, violentando el artículo 28³¹ de la Constitución Política de Nicaragua.

Todas estas graves violaciones al derecho a la vida continúan en la impunidad, ya que el Estado no desarrolla políticas públicas para proteger la vida de las personas nicaragüense en situación de movilidad humana que en consecuencia del colapso socio político en Nicaragua, han obligado a desplazarse forzosamente miles de familias nicaragüenses.

La falta de acción por parte de las representaciones diplomáticas nicaragüenses es preocupante y deja en evidencia una falta de compromiso para garantizar la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos en el extranjero. Esta negligencia y falta de solidaridad agravan aún más la difícil situación de los migrantes y refugiados, quienes ya se encuentran en una situación vulnerable debido a las circunstancias que los obligaron a abandonar sus hogares.

Es crucial que los Estados, la comunidad internacional y los organismos multilaterales como la OEA se unan para abordar de manera efectiva y diligente la crisis migratoria y de refugiados que afecta a Nicaragua y a otros países de la región. Se requiere una respuesta coordinada que priorice la protección de los derechos humanos y la seguridad de las personas desplazadas. Además, es necesario que los gobiernos y las instituciones internacionales continúen presionando para que retorne al país la democracia, el Estado de Derecho, el respeto a los derechos y libertades fundamentales de la población nicaragüense y que cumplan con sus obligaciones internacionales.

En última instancia, es imperativo que se promueva un enfoque basado en la empatía y la solidaridad hacia las personas nicaragüenses refugiadas y solicitantes de refugio o asilo político. Cada vida perdida en el exilio es una tragedia que nos recuerda la urgente necesidad de garantizar la seguridad y protección de aquellos que se ven obligados a dejar sus hogares en búsqueda de una vida mejor. Si bien es cierto, la crisis humanitaria y de derechos humanos que enfrenta Nicaragua, afecta directamente a su ciudadanía, no obstante, debido al incremento en el desplazamiento forzado e su población, la comunidad internacional puede aportar a paliar esta situación, abogando por los derechos de la población nicaragüense migrante y refugiada, y trabajar juntos para construir un mundo más seguro y acogedor para todos.

- Anotaciones sobre situación de defensoras y defensores de derechos humanos

Las condiciones en las que las y los defensores de derechos humanos se desplazaron en su mayoría fueron complejas. En el Informe "Migración forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica", de septiembre 2019 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la CIDH) esgrimió:

...los testimonios evidencian que la mayoría de las personas nicaragüenses se desplazaron internamente antes de salir de su país, dejando sus hogares y resguardándose en casas de seguridad, amigos o familiares. La CIDH también determinó que, a consecuencia del recrudecimiento de la

³¹Constitución Política de Nicaragua. Disponible en: https://www.pgr.gob.ni/PDF/2022/GACETA/GACETA_28_09_2022.pdf



represión, estas personas se vieron forzadas a huir por lugares de cruce irregulares o "puntos ciegos", en la frontera con Costa Rica, y en algunos casos, con la guía de traficantes de migrantes ("coyotes"), lo que incrementó su situación de vulnerabilidad y la probabilidad de ser víctimas de otras violaciones a sus derechos humanos.

Dicho Informe manifiesta: "Muchas de ellas indicaron que los puntos fronterizos regulares se encuentran militarizados y que las autoridades nicaragüenses cuentan con listas con los nombres de las personas identificadas como opositores del gobierno con el objetivo de detenerlas y no permitir su salida del país." Asimismo, la CIDH manifestó que un 22% de la muestra estudiada, son defensores de derechos humanos que en su mayoría se desplazaron de manera irregular para proteger sus vida, integridad personal y libertad individual. Este desplazamiento fue realizado a través de puntos ciegos no controlados por autoridades migratorias.

Por su parte el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante ACNUR), a través de su portavoz manifestó: que "Más de 100.000 personas forzadas a huir de Nicaragua tras dos años de crisis política y social..." continúa "Casi dos años después del comienzo de una seria crisis política y social en Nicaragua, más de 100.000 personas se han visto forzadas a huir y a buscar asilo a causa de la persecución y las violaciones de derechos humanos reportadas en el país.... A pesar del cese de la primera ola de violencia en el mes de abril de 2018, estudiantes, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y agricultores nicaragüenses continúan huyendo de su país, con una media de 4.000 personas desplazadas al mes. Sin una resolución a la crisis interna a la vista, desde ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, se estima que esta cifra seguirá aumentando."

Ambas publicaciones de estos sistemas internacionales de protección a los derechos humanos convergen en que las personas defensoras de derechos humanos han sido víctimas de persecución política, asedio e intimidación por lo cual buscaron protección internacional en otros países.

- Las juventudes nicaragüenses son las principales afectadas por el desplazamiento forzado.

El desplazamiento forzado y la búsqueda de protección internacional son fenómenos complejos que afectan a personas de todas las edades. En el caso específico del éxodo nicaragüense en Costa Rica, aunque no existen estadísticas oficiales sobre su rango de edad, se han llevado a cabo investigaciones que sirven para conocer información relevante al respecto.

Según el informe "Los migrantes nicaragüenses en Costa Rica: vulnerabilidad e implicaciones de su integración", elaborado por el investigador Manuel Orozco del Diálogo Interamericano a solicitud de la revista Confidencial, se reveló que el 47.7% de las personas entrevistadas se encuentran en el rango de edad de 32 a 36 años³². Esta estadística demuestra que un segmento significativo de la población migrante nicaragüense en Costa Rica se encuentra en la etapa adulta joven, lo que puede

³² Diálogo Interamericano. Disponible en: thedialogue.org/wp-content/uploads/2022/04/Los-migrantes-nicaraguenses-en-Costa-Rica-Final.pdf

tener implicaciones tanto en su proceso de adaptación como en la búsqueda de oportunidades laborales y sociales en el país de acogida.

Esta información se alinea con los hallazgos del estudio titulado "Las Caras del Exilio Nicaragüense: Expulsados y vulnerabilizados," realizado por la Fundación Arias y coordinado por la ex Relatora Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro³³. Este estudio destacó que el 47% de la población desplazada forzada entrevistada se encuentra en el rango de edad de 18 a 30 años. Estos datos evidencian que una proporción significativa de las y los nicaragüenses solicitantes de refugio que se ven obligados a abandonar su país son jóvenes que buscan protección internacional, un futuro mejor y oportunidades que no pueden encontrar en su lugar de origen debido a diversas circunstancias.

El desplazamiento forzado de las juventudes puede estar motivada por múltiples factores, como la violencia política, el hostigamiento, el asedio y la persecución, pero también por la falta de empleo, la inestabilidad sociopolítica o la búsqueda de educación superior. Es importante tener en cuenta que estos jóvenes a menudo enfrentan desafíos particulares en su proceso de integración en el país receptor, ya que pueden tener que adaptarse a una nueva cultura, establecer redes de apoyo en un entorno desconocido y en algunos casos hasta aprender un nuevo idioma.

Conclusiones

1. La crisis nicaragüense y el gigantesco desplazamiento forzado como resultado de la misma debe ser una preocupación en Las Américas. Las cifras registradas, sin precedentes en la historia de Nicaragua revelan una tendencia al agravamiento.

Las graves violaciones a los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad perpetrados en Nicaragua a partir de abril de 2018 definitivamente son la principal causa del masivo éxodo que supera medio millón de nicaragüenses a nivel mundial. En ese sentido, los Estados de acogida deben desarrollar e implementar políticas públicas que realmente protejan a la población solicitante de refugio o asilo, tomando en cuenta el Principio de No Devolución y el derecho a buscar protección internacional.

Los países de acogida, como Estados Unidos, Costa Rica y México desempeñan un papel fundamental en la protección y la garantía de los derechos de estas personas. Además, es crucial establecer políticas y programas que aborden las necesidades específicas de los diferentes grupos de edad dentro de la población refugiada, incluyendo el acceso a la educación, la atención médica, el empleo, la seguridad social y la vivienda.

2. La mayoría de las personas desplazadas forzadas son jóvenes estudiantes o recién graduados por lo cual existe un alto índice en la fuga de profesionales y de mano de obra nicaragüense, que además ven truncados sus sueños y sus proyectos de vida. La comprensión de la distribución por edades de las personas nicaragüenses desplazadas forzadas proporciona

33. Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. Disponible en: <https://cldup.com/3DqLAHRsVu.pdf>

información valiosa para desarrollar estrategias y políticas efectivas que promuevan una integración exitosa y brinden apoyo adecuado a estos individuos. Es necesario seguir investigando y recopilando datos precisos y actualizados sobre la situación de las y los refugiados o solicitantes de refugio, ya que esto contribuirá a la implementación de soluciones adecuadas y a la protección de sus derechos fundamentales en todas las etapas de su viaje.

3. Es claro que todas las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad que tenido que desplazarse forzosamente han atravesado por un sinnúmero de obstáculos, entre ellos la vigencia real de sus derechos, especialmente los relativos a los de segunda generación (económicos, sociales, culturales y ambientales) principalmente en el acceso a la salud, a vivienda digna, educación y trabajo, así como también en el derecho a la identidad en vista de que hay una retardación excesiva en la emisión de documentos migratorios, principalmente en Costa Rica.

4. El Colectivo ha documentado más de mil casos de violaciones a los derechos humanos de nicaragüenses, 908 se han desplazado forzosamente: 790 en Costa Rica y 118 en otros países, lo cual indica que el 75% de las personas beneficiarias atendidas por este colectivo se encuentran en el exilio. La situación de estas poblaciones es grave y tiende a agravarse.

5. Las organizaciones internacionales tales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos, los Órganos de Tratado y los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas, todas del Sistema Universal y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derecho Humanos y la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, la Unión Europea, entre otras deben prestar especial atención a la grave situación en la que se encuentran las más de 500 mil personas nicaragüenses desplazadas forzosadas.

6. La comunidad internacional en su conjunto debe realizar acciones encaminadas a la cooperación internacional para garantizar a los países de acogida la posibilidad de abrir sus fronteras y afrontar esta crisis humanitaria que afecta a Nicaragua. Los fondos, préstamos y donaciones de agencias bancarias y de cooperación deben tomar acciones para financiar y colaborar con los países de acogida en la atención a la población solicitante de refugio, refugiada o asilada según sea el caso. Además, no debe dejar de presionar al régimen nicaragüense para que cese de manera inmediata la represión. Nicaragua no puede, ni debe salir de la agenda internacional, a cinco años de crisis la situación continúa agravándose. Solo con el apoyo decidido de la comunidad internacional las y los nicaragüenses podremos salir de esta crisis.

7. En suma, la prevención, documentación, investigación y sanción de estas violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad son fundamentales para garantizar en un futuro, procesos de verdad, justicia, reparación a las víctimas y garantías de no repetición, así como para prevenir futuras violaciones de derechos humanos y la reconstrucción de la memoria histórica nicaragüense. Además, es necesario fortalecer la cooperación internacional y promover políticas de protección y asistencia a las personas refugiadas en línea con los principios del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de las personas refugiadas.



De continuar la crisis humanitaria y de derechos humanos en Nicaragua, nos enfrentamos a que para diciembre 2023 más de 804,000 nicaragüenses habrán abandonado sus hogares y familias para proteger sus vidas e ir en búsqueda no solo de protección internacional, sino de mejores condiciones de vida digna que sean compatibles con la realización de sus derechos y libertades fundamentales



**Colectivo
de Derechos Humanos
Nicaragua Nunca+**

